



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2021-00051-00
Auto de Trámite No. 323*

Encontrándose el presente proceso al despacho con el fin de resolver la solicitud incoada por el apoderado de los demandantes, de su revisión se observa que en la sentencia No. 022 del 23 de mayo de 2022 se señaló erradamente en el punto primero del resuelve “DECRETAR EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL celebrado entre FLEYDER MARTINEZ VICTORIA y NINI JOHANNA MEDINA GARCIA el 2 de marzo de 2002 en la Notaría Primera del Circuito Notarial de Buenaventura (Valle)”, cuando la realidad es que el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL decretado es el celebrado el 26 de octubre de 2007 en la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Buenaventura (Valle) entre HELMER MURILLO OLAVE y LUZ EMIR DE LA CRUZ ARROYO, razón por la que el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del CGP procede a corregir tal yerro y como consecuencia de ello DISPONE:

Ténganse en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia No. 022 del 23 de marzo de 2022, debe entenderse al siguiente tenor:

PRIMERO: DECRETAR EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL celebrado entre HELMER MURILLO OLAVE y LUZ EMIR DE LA CRUZ ARROYO el 26 de octubre de 2007 en la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Buenaventura (Valle).

En lo demás la referida sentencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ef40766fd74853abc324e8fd4e65cff21f379a62ca46b70f02d99aa846e65d**
Documento generado en 10/05/2022 11:16:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**